



LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- En Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco, celebrada el 19 de noviembre de 2014, se dio lectura al oficio sin número, de fecha 3 de noviembre de 2014, signado por el Doctor Víctor Manuel González Valerio, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Macuspana, Tabasco, por el que solicita aprobación a través de Asociación Público Privado del proyecto de prestación de servicio de suministros técnicos y tecnológicos, para que el Municipio de Macuspana modernice su sistema de alumbrado público y mejore la seguridad pública de sus habitantes.

II.- El Presidente de la Mesa Directiva acordó turnar dicha solicitud a la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda, de conformidad con el artículo 63, fracción V, inciso A) del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Tabasco.

III.- En cumplimiento de lo anterior el Lic. Gilberto Mendoza Rodríguez, Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante oficio número HCE/OM/CRSP/0631/2014, de fecha 19 de noviembre de 2014, turnó a la Comisión, la solicitud con sus respectivos anexos, para el estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda, de conformidad con el aludido artículo 63, fracción V, inciso A).

IV.- Mediante oficio No. HCE/OM/CRSP/0689/2015 de fecha de 20 de noviembre 2015, el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, turnó a la Diputada Ana Bertha Vidal Fócil, Presidenta de la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto, copia de un escrito sin número, de fecha de 17 de noviembre de 2015, firmado por el Licenciado Carlos Manuel Knight Crespo, Director general y apoderado legal de la empresa Acentux S.A. De C.V., al cual anexa el análisis de la situación que guarda el proyecto de asociación público privada para la prestación de servicio de suministros técnicos y tecnológicos para que el Municipio de Macuspana, Tabasco, modernice su sistema de alumbrado público y mejore la seguridad de sus habitantes.



V.- Derivado de los documentos anteriormente expuestos, en sesión Pública Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2015, se emitió el Decreto número 246, por el cual la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 24, párrafo segundo de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Tabasco y sus Municipios y conforme a lo señalado en el artículo 36, fracción XLIV, en relación con el 65, fracción VI, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado, que establecen que para la contratación de proyectos de asociación público privadas por los municipios, se requerirá la aprobación del Ayuntamiento con la mayoría calificada que establece la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y en virtud de contarse con la aprobación del H. Ayuntamiento del Municipio de Macuspana, Tabasco, con la mayoría requerida por la Ley, autoriza el Informe Ejecutivo del Proyecto de Prestación del Servicio de Suministros Técnicos y Tecnológicos para que el Municipio de Macuspana Modernice su Sistema de Alumbrado público y mejore la Seguridad Pública de sus Habitantes, presentado por el Presidente Municipal, para todos los efectos legales correspondientes, entre otros, la formalización del contrato para el desarrollo del proyecto que se celebre entre el inversionista proveedor y el Municipio de Macuspana, Tabasco, a que obligue la adjudicación derivada de la licitación pública, que contemple los derechos y obligaciones de ambas partes previstos en los artículos 30, 31, 77 y 88 del Reglamento Municipal de Organización y Funcionamiento del Comité Municipal de Análisis y Evaluación de Proyectos de Asociaciones Público Privadas del Municipio de Macuspana, Tabasco, así como los requisitos, que deberá contener como mínimo dicho contrato, previstos en el artículo 89 del mencionado Reglamento y que tengan por objeto la prestación de los servicios que el proyecto implica, los que deben llevarse a cabo conforme lo establecen los artículos 90, 98 y 99 del aludido Reglamento.

VI.- Que mediante escrito presentado en fecha 01 de abril de 2016, suscrito por el C. José Eduardo Roviroza Ramírez, Presidente Municipal Constitucional de Macuspana, solicitó a este H. Congreso del Estado una modificación al Decreto 246 emitido por la Sexagésima Primera Legislatura en fecha 11 de diciembre de 2015.

VII.- Que en alcance al documento referido en el punto anterior, el C. José Eduardo Roviroza Ramírez, Presidente Municipal Constitucional de Macuspana, presentó escrito de fecha 23 de mayo de 2016 al H. Congreso del Estado Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos al Decreto 246 de fecha 11 de diciembre del año 2015, emitido por la Sexagésima Primera Legislatura. Escrito por el cual de igual forma se adjunta el Acta de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Macuspana, Tabasco número 15/EXT/18-05-2016, celebrada el día 18 de mayo de 2016.

VIII.- Que en sesión de la Comisión Permanente de fecha 30 de mayo de 2016, el escrito fue turnado a la Comisión de Hacienda y Finanzas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.



Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Finanzas, previo estudio y análisis de la iniciativa presentada en sesión de fecha 08 de julio de 2016, determinaron emitir el dictamen respectivo. Por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, faculta al Congreso del Estado, en el artículo 36, fracción XLIV, para legislar en materia de proyectos y contratos para prestación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos contraídos por el Estado y, en su caso, por los municipios, cuyas obligaciones tengan una vigencia plurianual. Estos contratos plurianuales deben ser presentados al Congreso del Estado para su autorización; y por otro lado, el artículo 65, fracción VI, párrafo cuarto, señala que cada Ayuntamiento deberá prever las partidas presupuestales necesarias para solventar las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores y pagaderas en dicho ejercicio, que constituyan deuda pública del Ayuntamiento o de las entidades paramunicipales y que cuenten con la garantía del Ayuntamiento o del Estado, conforme a lo autorizado por las leyes y los decretos correspondientes, así como aquellas que se requieran para cubrir los compromisos derivados de contratos de proyectos para prestación de servicios aprobados por el Ayuntamiento conforme a las leyes aplicables.

SEGUNDO.- Por su parte, La Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Tabasco y sus Municipios, en el artículo 1 establece que esta Ley tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, autorización, licitación, adjudicación, contratación, garantías, mecanismos de pago, ejecución y control de proyectos de asociaciones público privadas, bajo las modalidades y principios establecidos por los artículos 36, fracción XLIV, 65 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que realicen las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública del Estado y de sus Municipios.

A su vez, el artículo 2 en sus párrafos primero y segundo señala que, las asociaciones público privadas son aquellas que se realizan bajo cualquier esquema para establecer una relación contractual de largo plazo entre personas del sector público y del sector privado, para la realización de proyectos de interés público o la prestación de servicios públicos, en los que se utilice infraestructura provista total o parcialmente por el sector privado con objetivos que aumenten el bienestar social y los niveles de inversión en el Estado; y que estos proyectos para asociaciones público privadas deberán estar plenamente justificados, especificar el beneficio social que se busca obtener, demostrar su ventaja financiera frente a otras formas de financiamiento y ser congruentes con los lineamientos y metas plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo y los respectivos planes municipales de desarrollo. Proyecto para asociación público privada que ya fue evaluado y autorizado a como consta en el Decreto 246 de fecha 11 de diciembre del año 2015, emitido por la Sexagésima Primera Legislatura.



TERCERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 33 fracción IV faculta a los Ayuntamientos para iniciar leyes o decretos en los asuntos de competencia municipal, por lo que constituye un derecho reconocido la solicitud por parte del Presidente del Municipio de Macuspana, Tabasco, toda vez que da cumplimiento con la autorización e instrucción del Cabildo del Ayuntamiento referido, a cómo opera en el Acta de Cabildo de Macuspana número 15/EXT/18-05-2016, de fecha 18 de mayo de 2016, la cual fue anexada y presentada al escrito de solicitud ante el Congreso del Estado.

De igual forma, otro de los aspectos que consta en el Acta de Cabildo del Municipio de Macuspana número 15/EXT/18-05-2016, de fecha 18 de mayo de 2016, es el resultado de la votación aprobatoria por la mayoría calificada que establece la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en virtud de aprobarse con once votos a favor, tres abstenciones y cero votos en contra.

CUARTO.- La iniciativa pretende reformar el artículo ÚNICO del Decreto 246 de fecha 11 de diciembre del año 2015, emitido por la Sexagésima Primera Legislatura, únicamente por un aspecto de forma, pasando de ser un artículo "ÚNICO" a ser un artículo "PRIMERO", en virtud de que se pretende de igual forma agregar 4 artículos a este Decreto. De la siguiente forma:

"DECRETO 246.

PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 24, párrafo segundo de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Tabasco y sus Municipios y conforme a lo señalado en el artículo 36, fracción XLIV, en relación con el 65, fracción VI, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado, que establecen que para la contratación de proyectos de asociación público privadas por los municipios, se requerirá la aprobación del Ayuntamiento con la mayoría calificada que establece la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y en virtud de contarse con la aprobación del H. Ayuntamiento del Municipio de Macuspana, Tabasco, con la mayoría requerida por la Ley, autoriza el Informe Ejecutivo del Proyecto de Prestación del Servicio de Suministros Técnicos y Tecnológicos para que el Municipio de Macuspana Modernice su Sistema de Alumbrado público y mejore la Seguridad Pública de sus Habitantes, presentado por el Presidente Municipal, para todos los efectos legales correspondientes, entre otros, la formalización del contrato para el desarrollo del proyecto que se celebre entre el inversionista proveedor y el Municipio de Macuspana, Tabasco, a que obligue la adjudicación derivada de la licitación pública, que contemple los derechos y obligaciones de ambas partes previstos en los artículos 30, 31, 77 y 88 del Reglamento Municipal de



Organización y Funcionamiento del Comité Municipal de Análisis y Evaluación de Proyectos de Asociaciones Público Privadas del Municipio de Macuspana, Tabasco, así como los requisitos, que deberá contener como mínimo dicho contrato, previstos en el artículo 89 del mencionado Reglamento y que tengan por objeto la prestación de los servicios que el proyecto implica, los que deben llevarse a cabo conforme lo establecen los artículos 90, 98 y 99 del aludido Reglamento.”

Al ser únicamente una propuesta de reforma que versa sobre la forma y redacción del documento al cambiar la palabra “ÚNICO” por “PRIMERO” para que se lleve un consecutivo adecuado, y que no modifique el sentido del Decreto en estudio, resulta innecesario la realización de un análisis exhaustivo, puesto que el resultado de esta modificación depende de la aprobación o no de esta Comisión respecto a la adición de los otros artículos.

QUINTO.- Ahora bien, la Iniciativa propone la adición de cuatro artículos del Decreto 246 emitido en la fecha 11 de diciembre de 2015, emitido por la Sexagésima Primera Legislatura, de la siguiente forma:

“SEGUNDO.- SE AUTORIZA E INSTRUYE AL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA A CONSTITUIR EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, CON EL OBJETO DE QUE TENGA ENTRE SUS FINES CAPTAR EL EQUIVALENTE PERIÓDICO DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS A CARGO DEL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA HASTA POR LAS CANTIDADES DESCRITAS EN LA TABLA ADJUNTA Y QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, EN LOS TÉRMINOS DEL INFORME EJECUTIVO; AFECTANDO PARA TALES EFECTOS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN DERECHO CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DE MACUSPANA, GARANTIZANDO ASÍ EL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTROS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS PARA QUE EL MUNICIPIO DE MACUSPANA MODERNICE SU SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y MEJORE LA SEGURIDAD PÚBLICA DE SUS HABITANTES, PRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, HASTA POR EL PLAZO DE 10 AÑOS:

Pago	Importe	Pago	Importe	Pago	Importe	Pago	Importe	Pago	Importe	Pago	Importe
1	\$3'000,000	21	\$3'210,000	41	\$3'675,129	61	\$4'207,655	81	\$4'502,191	101	\$5'154,559
2	\$3'000,000	22	\$3'210,000	42	\$3'675,129	62	\$4'207,655	82	\$4'502,191	102	\$5'154,559
3	\$3'000,000	23	\$3'210,000	43	\$3'675,129	63	\$4'207,655	83	\$4'502,191	103	\$5'154,559
4	\$3'000,000	24	\$3'210,000	44	\$3'675,129	64	\$4'207,655	84	\$4'502,191	104	\$5'154,559
5	\$3'000,000	25	\$3'434,700	45	\$3'675,129	65	\$4'207,655	85	\$4'817,344	105	\$5'154,559
6	\$3'000,000	26	\$3'434,700	46	\$3'675,129	66	\$4'207,655	86	\$4'817,344	106	\$5'154,559
7	\$3'000,000	27	\$3'434,700	47	\$3'675,129	67	\$4'207,655	87	\$4'817,344	107	\$5'154,559
8	\$3'000,000	28	\$3'434,700	48	\$3'675,129	68	\$4'207,655	88	\$4'817,344	108	\$5'154,559
9	\$3'000,000	29	\$3'434,700	49	\$3'932,388	69	\$4'207,655	89	\$4'817,344	109	\$4'963,255
10	\$3'000,000	30	\$3'434,700	50	\$3'932,388	70	\$4'207,655	90	\$4'817,344	110	\$5'515,378
11	\$3'000,000	31	\$3'434,700	51	\$3'932,388	71	\$4'207,655	91	\$4'817,344	111	\$5'515,378
12	\$3'000,000	32	\$3'434,700	52	\$3'932,388	72	\$4'207,655	92	\$4'817,344	112	\$5'515,378
13	\$3'210,000	33	\$3'434,700	53	\$3'932,388	73	\$4'502,191	93	\$4'817,344	113	\$5'515,378
14	\$3'210,000	34	\$3'434,700	54	\$3'932,388	74	\$4'502,191	94	\$4'817,344	114	\$5'515,378
15	\$3'210,000	35	\$3'434,700	55	\$3'932,388	75	\$4'502,191	95	\$4'817,344	115	\$5'515,378
16	\$3'210,000	36	\$3'434,700	56	\$3'932,388	76	\$4'502,191	96	\$4'817,344	116	\$5'515,378
17	\$3'210,000	37	\$3'675,129	57	\$3'932,388	77	\$4'502,191	97	\$5'154,559	117	\$5'515,378
18	\$3'210,000	38	\$3'675,129	58	\$3'932,388	78	\$4'502,191	98	\$5'154,559	118	\$5'515,378
19	\$3'210,000	39	\$3'675,129	59	\$3'932,388	79	\$4'502,191	99	\$5'154,559	119	\$5'515,378
20	\$3'210,000	40	\$3'675,129	60	\$3'932,388	80	\$4'502,191	100	\$5'154,559	120	\$5'515,378



TERCERO.- PARA EFECTOS DEL PUNTO QUE ANTECEDE EL FIDEICOMISO DEBERÁ REGISTRARSE POR EL H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, INSTRUYÉNDOLA IRREVOCABLEMENTE A QUE ABONE DICHOS RECURSOS EN EL FIDEICOMISO, CONSTITUYÉNDOSE ASÍ COMO FUENTE ÚNICA DE PAGO HACIA EL INVERSIONISTA PROVEEDOR DEL PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTROS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS PARA QUE EL MUNICIPIO DE MACUSPANA MODERNICE SU SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y MEJORE LA SEGURIDAD PÚBLICA DE SUS HABITANTES; ASÍ COMO AQUELLOS EN LOS QUE SEA NECESARIO DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y COMO GARANTÍA SOLO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL MUNICIPIO.

CUARTO.- EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, DEBERÁ INCLUIR ANUALMENTE EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS DE CADA EJERCICIO FISCAL, todos aquellos gastos asociados bajo los términos contratados, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES contractuales del PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTROS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS PARA QUE EL MUNICIPIO DE MACUSPANA MODERNICE SU SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y MEJORE LA SEGURIDAD PÚBLICA DE SUS HABITANTES, CONTRATADO CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

QUINTO.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO PARA QUE POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES O SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS CELEBREN Y/O SUSCRIBAN TODA CLASE DE DOCUMENTOS, TÍTULOS DE CRÉDITO, CONTRATOS, CONVENIOS, MECANISMOS, INSTRUCCIONES IRREVOCABLES, LOS CUALES SE ENLISTAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, NECESARIOS PARA FORMALIZAR EL PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTROS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS PARA QUE EL MUNICIPIO DE MACUSPANA MODERNICE SU SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y MEJORE LA SEGURIDAD PÚBLICA DE SUS HABITANTES QUE SE AUTORIZA EN ESTE ACTO, CON LAS CARACTERÍSTICAS, MONTO, CONDICIONES Y TÉRMINOS QUE CONSTAN EN EL INFORME EJECUTIVO, ASÍ COMO LAS AFECTACIONES QUE SE REQUIERAN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA Y/O LA FUENTE DE PAGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASOCIADAS AL CONTRATO QUE SE CELEBRE CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN."



SEXTO.- Si bien es cierto la Sexagésima Primera Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, tuvo a bien emitir el Decreto 246 en la fecha 11 de diciembre de 2015, también lo es que no determinó acción alguna con respecto a comprometer las Participaciones Federales que corresponden en derecho al municipio de Macuspana para garantizar el cumplimiento del Proyecto de Prestación del Servicio de Suministros Técnicos y Tecnológicos para que el Municipio de Macuspana modernice su sistema de alumbrado público y mejore la Seguridad Pública de sus habitantes.

No se debe omitir señalar, que este compromiso fue adquirido por el Ayuntamiento del Municipio de Macuspana, a cómo opera en los oficios y solicitudes enviadas referidos en los antecedentes de este documento signados por el Doctor Víctor Manuel González Valerio, otrora Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Macuspana, Tabasco, y de igual forma ratificado por su Cabildo actual correspondiente al periodo de Gobierno 2016-2018.

SÉPTIMO.- De la omisión expuesta en el considerando anterior, deviene que el prestador de servicios se encuentre en un estado de indefensión con respecto a la garantía de pago por parte del municipio consistente específicamente en el compromiso de sus participaciones federales, a la cual se refiere la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Por lo que resulta necesario que la Sexagésima Segunda Legislatura tome las medidas legales pertinentes en aras a la protección de los habitantes del Municipio de Macuspana, quienes serían los principales afectados en caso de que el Proyecto de Asociación Público Privada referido no se cumpliera a cabalidad.

OCTAVO.- Por otro punto, resulta necesario señalar específicamente la forma en la cual se dará cumplimiento con las obligaciones adquiridas por el Ayuntamiento, motivo por el cual se agrega al Decreto 246, disposiciones que expresamente instruyen la creación y registro del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, con el objeto de que el Prestador de Servicios pueda captar los recursos correspondientes.

Pero no solo bastaba con mandar la creación y registro del Fideicomiso respectivo, sino que para darle mayor seguridad y certeza al propio Ayuntamiento y las cantidades a cubrir de manera mensual, resulta necesario hacer la precisión específica de los montos, por lo que se determina señalarlos mediante el esquema de una tabla descriptiva, la cual se agrega en un el artículo del Decreto en tema.

NOVENO.- Por último, quedando claro que el Ayuntamiento del Municipio de Macuspana, cumplió a cabalidad con los requisitos legales necesarios para constituir el Proyecto de Asociación Público Privada multireferido en el presente documento, y siendo que así lo dictaminó la Sexagésima Primera Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco mediante la emisión del Decreto 246, de fecha once de diciembre de 2016, luego entonces se debe resaltar que el presente Decreto cumple únicamente con retomar aspectos que no se contemplaron expresamente, como lo son la creación y registro del



Fideicomiso como fuente única para el pago de las obligaciones respectivas, la cantidad monetaria a cubrir de manera mensual por el ayuntamiento, y la garantía de las participaciones federales que en derecho le corresponden a este para asegurar que se cumpla a cabalidad con el propósito del Proyecto en tema, lo anterior en virtud que lo que se persigue mediante esta figura contractual es que las Instituciones Privadas se acerquen a las necesidades de los habitantes del Municipio, y coadyuven con el cumplimiento de contribución social a estos, facilitando a su Gobierno Municipal respectivo de los servicios que por múltiples razones no pueda cubrir de la manera especializada en la cual el prestador de servicios puede.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política Local, es facultad del Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su Desarrollo Económico y Social, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 013

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma: el artículo ÚNICO. **Se adicionan:** los artículos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO; todos del Decreto número 246, emitido por la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco, el día once de diciembre de 2015, quedando como sigue:

PRIMERO.- LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS Y CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN XLIV, EN RELACIÓN CON EL 65, FRACCIÓN VI, CUARTO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, QUE ESTABLECEN QUE PARA LA CONTRATACIÓN DE PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADAS POR LOS MUNICIPIOS, SE REQUERIRÁ LA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON LA MAYORÍA CALIFICADA QUE ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y EN VIRTUD DE CONTARSE CON LA APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, CON LA MAYORÍA REQUERIDA POR LA LEY, AUTORIZA EL INFORME EJECUTIVO DEL PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTROS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS PARA QUE EL MUNICIPIO DE MACUSPANA MODERNICE SU SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y MEJORE LA SEGURIDAD PÚBLICA DE SUS HABITANTES, PRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, ENTRE OTROS, LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO QUE SE CELEBRE ENTRE EL INVERSIONISTA PROVEEDOR Y EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, A QUE OBLIGUE LA ADJUDICACIÓN DERIVADA DE LA LICITACIÓN



PÚBLICA, QUE CONTEMPLA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 30, 31, 77 Y 88 DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, ASÍ COMO LOS REQUISITOS, QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO DICHO CONTRATO, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 89 DEL MENCIONADO REGLAMENTO Y QUE TENGAN POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL PROYECTO IMPLICA, LOS QUE DEBEN LLEVARSE A CABO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 90, 98 Y 99 DEL ALUDIDO REGLAMENTO."

SEGUNDO.- SE AUTORIZA E INSTRUYE AL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA A CONSTITUIR EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, CON EL OBJETO DE QUE TENGA ENTRE SUS FINES CAPTAR EL EQUIVALENTE PERIÓDICO DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS A CARGO DEL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA HASTA POR LAS CANTIDADES DESCRITAS EN LA TABLA ADJUNTA Y QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, EN LOS TÉRMINOS DEL INFORME EJECUTIVO; AFECTANDO PARA TALES EFECTOS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN DERECHO CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DE MACUSPANA, GARANTIZANDO ASÍ EL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTROS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS PARA QUE EL MUNICIPIO DE MACUSPANA MODERNICE SU SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y MEJORE LA SEGURIDAD PÚBLICA DE SUS HABITANTES, PRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, HASTA POR EL PLAZO DE 10 AÑOS:

Pago	Importe	Pago	Importe	Pago	Importe	Pago	Importe	Pago	Importe	Pago	Importe
1	\$3'000,000	21	\$3'210,000	41	\$3'675,129	61	\$4'207,655	81	\$4'502,191	101	\$5'154,559
2	\$3'000,000	22	\$3'210,000	42	\$3'675,129	62	\$4'207,655	82	\$4'502,191	102	\$5'154,559
3	\$3'000,000	23	\$3'210,000	43	\$3'675,129	63	\$4'207,655	83	\$4'502,191	103	\$5'154,559
4	\$3'000,000	24	\$3'210,000	44	\$3'675,129	64	\$4'207,655	84	\$4'502,191	104	\$5'154,559
5	\$3'000,000	25	\$3'434,700	45	\$3'675,129	65	\$4'207,655	85	\$4'817,344	105	\$5'154,559
6	\$3'000,000	26	\$3'434,700	46	\$3'675,129	66	\$4'207,655	86	\$4'817,344	106	\$5'154,559
7	\$3'000,000	27	\$3'434,700	47	\$3'675,129	67	\$4'207,655	87	\$4'817,344	107	\$5'154,559
8	\$3'000,000	28	\$3'434,700	48	\$3'675,129	68	\$4'207,655	88	\$4'817,344	108	\$5'154,559
9	\$3'000,000	29	\$3'434,700	49	\$3'932,388	69	\$4'207,655	89	\$4'817,344	109	\$4'963,255
10	\$3'000,000	30	\$3'434,700	50	\$3'932,388	70	\$4'207,655	90	\$4'817,344	110	\$5'515,378
11	\$3'000,000	31	\$3'434,700	51	\$3'932,388	71	\$4'207,655	91	\$4'817,344	111	\$5'515,378
12	\$3'000,000	32	\$3'434,700	52	\$3'932,388	72	\$4'207,655	92	\$4'817,344	112	\$5'515,378
13	\$3'210,000	33	\$3'434,700	53	\$3'932,388	73	\$4'502,191	93	\$4'817,344	113	\$5'515,378
14	\$3'210,000	34	\$3'434,700	54	\$3'932,388	74	\$4'502,191	94	\$4'817,344	114	\$5'515,378
15	\$3'210,000	35	\$3'434,700	55	\$3'932,388	75	\$4'502,191	95	\$4'817,344	115	\$5'515,378
16	\$3'210,000	36	\$3'434,700	56	\$3'932,388	76	\$4'502,191	96	\$4'817,344	116	\$5'515,378
17	\$3'210,000	37	\$3'675,129	57	\$3'932,388	77	\$4'502,191	97	\$5'154,559	117	\$5'515,378
18	\$3'210,000	38	\$3'675,129	58	\$3'932,388	78	\$4'502,191	98	\$5'154,559	118	\$5'515,378
19	\$3'210,000	39	\$3'675,129	59	\$3'932,388	79	\$4'502,191	99	\$5'154,559	119	\$5'515,378
20	\$3'210,000	40	\$3'675,129	60	\$3'932,388	80	\$4'502,191	100	\$5'154,559	120	\$5'515,378



TERCERO.- PARA EFECTOS DEL PUNTO QUE ANTECEDE EL FIDEICOMISO DEBERÁ REGISTRARSE POR EL H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, INSTRUYÉNDOLA IRREVOCABLEMENTE A QUE ABONE DICHS RECURSOS EN EL FIDEICOMISO, CONSTITUYÉNDOSE ASÍ COMO FUENTE ÚNICA DE PAGO HACIA EL INVERSIONISTA PROVEEDOR DEL PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTROS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS PARA QUE EL MUNICIPIO DE MACUSPANA MODERNICE SU SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y MEJORE LA SEGURIDAD PÚBLICA DE SUS HABITANTES; ASÍ COMO AQUELLOS EN LOS QUE SEA NECESARIO DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y COMO GARANTÍA SOLO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL MUNICIPIO.

CUARTO.- EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, DEBERÁ INCLUIR ANUALMENTE EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS DE CADA EJERCICIO FISCAL, TODOS AQUELLOS GASTOS ASOCIADOS BAJO LOS TÉRMINOS CONTRATADOS, EN TANTO EXISTAN OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTROS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS PARA QUE EL MUNICIPIO DE MACUSPANA MODERNICE SU SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y MEJORE LA SEGURIDAD PÚBLICA DE SUS HABITANTES, CONTRATADO CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

QUINTO.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO PARA QUE POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES O SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS CELEBREN Y/O SUSCRIBAN TODA CLASE DE DOCUMENTOS, TÍTULOS DE CRÉDITO, CONTRATOS, CONVENIOS, MECANISMOS, INSTRUCCIONES IRREVOCABLES, LOS CUALES SE ENLISTAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, NECESARIOS PARA FORMALIZAR EL PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTROS TÉCNICOS Y TECNOLÓGICOS PARA QUE EL MUNICIPIO DE MACUSPANA MODERNICE SU SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y MEJORE LA SEGURIDAD PÚBLICA DE SUS HABITANTES QUE SE AUTORIZA EN ESTE ACTO, CON LAS CARACTERÍSTICAS, MONTO, CONDICIONES Y TÉRMINOS QUE CONSTAN EN EL INFORME EJECUTIVO, ASÍ COMO LAS AFECTACIONES QUE SE REQUIERAN PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA Y/O LA FUENTE DE PAGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASOCIADAS AL CONTRATO QUE SE CELEBRE CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.



TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A T E N T A M E N T E
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

DIP. JUAN PABLO DE LA FUENTE UTRILLA
PRESIDENTE

DIP. GLORIA HERRERA
PRIMERA SECRETARIA